



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 125 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE COLOMBIA**

Entre los suscritos **ALVARO BARRAGAN RAMIREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 3.233.826, en su calidad de Secretario General del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, nombrado según Decreto N° 3976 del 26 de octubre de 2011, posesionado por acta N° 080 del 1 de noviembre de 2011 y en ejercicio de la delegación conferida mediante Resolución N° 1468 de 2012, modificada por la Resolución No. 1814 del 10 de octubre de 2012, obrando en nombre y representación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, entidad con NIT 830.115.395-1, y quien para efectos del presente Convenio Interadministrativo se denominará **EL MINISTERIO** y, por la otra, **VICTOR JULIO FLOREZ RONCANCIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.334.669 de Bogotá quien en su calidad de Decano de la Facultad de Agronomía, conforme a la Resolución No. 072 de 2012, por el cual se nombran Decanos y Decanas de la Universidad Nacional de Colombia para el periodo 2012-2014 expedido por el Consejo Superior Universitario y acta de posesión No. 174 del 15 de junio de 2012; quien por delegación conferida en el numeral 8 del artículo 99 de la Resolución de Rectoría No. 1952 del 22 de diciembre de 2008, obra en nombre de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, identificada con el Nit. 899.999.063-3, y quien en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará **LA UNIVERSIDAD**, hemos acordado suscribir el presente Convenio Interadministrativo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 6 y 96 de la Ley 489 de 1998, previas las siguientes consideraciones: 1) Que este Convenio se suscribe con el fin de satisfacer la necesidad definida en el estudio previo suscrito por el Director Encargado de las funciones de la Dirección de Asuntos Ambientales, Sectorial y Urbana del **MINISTERIO**. 2) Que **LA UNIVERSIDAD**, cuenta con el Acuerdo por Extensión No. 036 de 2009 expedido por el Consejo Superior Universitario, el cual tiene como fin principal el intercambio, la aplicación y la integración, en forma dinámica y coordinada, del conocimiento científico, tecnológico, artístico y cultural que se produce en la Universidad Nacional de Colombia, en interacción con el entorno económico, político, cultural y social del país. 3) Que **LA UNIVERSIDAD**, fomenta el acceso con equidad al sistema educativo colombiano contribuye a la elaboración y resignificación del proyecto de nación, estudia y enriquece el patrimonio cultural, natural y ambiental del país. Como tal lo asesora en los órdenes científico, tecnológico, cultural y artístico con autonomía académica e investigativa. 4) El soporte constitucional del presente convenio es el precepto contenido en el artículo 209, inciso segundo de la Carta, que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado. 5) Que los estudios previos, precisan: *"Ante el creciente incremento de tierras degradadas y desertificadas a escala global, la Cumbre para la Tierra de Río de Janeiro realizada en 1992 aprobó el Capítulo 12, como parte del Programa 21: "Ordenación de los Ecosistemas Frágiles: Lucha Contra la Desertificación y la Sequía". El 17 de junio de 1994 en desarrollo del capítulo 12 "Ordenación de los Ecosistemas Frágiles: Lucha Contra la Desertificación y la Sequía", se aprobó en París la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación y la Sequía (UNCCD) entrando en vigor el 26 de diciembre de 1996. Hasta el momento han ratificado su adhesión a la Convención 196 países, entre los cuales se encuentra Colombia, quien la aprobó mediante Ley 461 del 4 de agosto de 1998 y depositó el instrumento de ratificación ante las Naciones Unidas el 8 de junio de 1999, siendo Parte a partir del 8 de septiembre de 1999. En cumplimiento de los mandatos de la UNCCD, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS, antes Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial - MAVDT, conjuntamente con las entidades del SINA, otras entidades relacionadas con el tema y la sociedad civil, formuló entre 2002 y 2004 el Plan de Acción Nacional de Lucha Contra la Desertificación -PAN-, cuyo objetivo es "adelantar acciones contra la degradación de tierras, desertificación y mitigación de los efectos de la sequía, así como para el manejo sostenible de los ecosistemas de las zonas secas, a partir de la aplicación de medidas prácticas que permitan prevenir, detener y revertir dichos procesos de degradación y contribuir al desarrollo sostenible de las zonas afectadas". La Constitución Política de Colombia en el Artículo 80 (Capítulo III De Los Derechos Colectivos y del Ambiente) establece: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución".*



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 125 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE COLOMBIA**

Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados..." Por su parte, el Artículo 5 de la Ley 99 de 1993 señala entre las funciones del Ministerio: "Formular la política nacional en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, y establecer las reglas y criterios de ordenamiento ambiental de uso del territorio y de los mares adyacentes, para asegurar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del medio ambiente". Igualmente, el Decreto 3570 de 2011 establece como objetivos del Ministerio (Artículo 1): "El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores". "El Ministerio Ambiente y Desarrollo Sostenible formulará, junto con el Presidente de la República la política nacional ambiental y de recursos naturales renovables, de manera que se garantice el derecho de todas las personas a gozar de un medio ambiente sano y se proteja el patrimonio natural y la soberanía de la Nación". "Corresponde al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible dirigir el Sistema Nacional Ambiental -SINA-, organizado de conformidad con la Ley 99 de 1993, para asegurar la adopción y ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos respectivos, en orden a garantizar el cumplimiento de los deberes y derechos del Estado y de los particulares en relación con el ambiente y el patrimonio natural de la Nación". Adicionalmente, el Artículo 181 del Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente indica que, son facultades de la administración: **a)** Velar por la conservación de los suelos para prevenir y controlar, entre otros fenómenos, los de erosión, degradación, salinización o revenimiento; **b)** Promover la adopción de medidas preventivas sobre el uso de la tierra, concernientes a la conservación del suelo, de las aguas edáficas y de la humedad y a la regulación de los métodos de cultivo, de manejo de la vegetación y de la fauna; **c)** Coordinar los estudios, investigaciones y análisis de suelos para lograr su manejo racional; **d)** Administrar y reglamentar la conveniente utilización de las sabanas y playones comunales e islas de dominio público; **e)** Intervenir en el uso y manejo de los suelos baldíos o en terrenos de propiedad privada cuando se presenten fenómenos de erosión, movimiento, salinización, y, en general, de degradación del ambiente por manejo inadecuado o por otras causas y adoptar las medidas de corrección, recuperación o conservación; **f)** Controlar el uso de sustancias que puedan ocasionar contaminación de los suelos. **g)** Conforme al artículo 1 del Decreto Ley 3570 de 2011 "el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores". Como antecedentes del proceso de formulación de la política para la gestión integral ambiental del suelo, se tiene el convenio de asociación No. 160/11 adelantado durante el 2011 y el 2012 con el IDEAM en el cual se obtuvo, entre otros, los siguientes productos: **a)** Diagnóstico nacional del estado del recurso suelo. **b)** Estructuración de lineamientos estratégicos para el diseño de la política para la gestión integral ambiental del recurso suelo en Colombia. **c)** Programa y estrategia de monitoreo y seguimiento de la degradación de los suelos y tierras y de la representación cartográfica de la zonificación de la erosión de las áreas seleccionadas a escala 1:500.000. **d)** Análisis y evaluación del estado actual de la erosión en las áreas seleccionadas. La necesidad concreta que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible pretende satisfacer es avanzar en la formulación de la política para la gestión integral ambiental del suelo, dando cumplimiento a lo establecido en el Capítulo 6 del Plan Nacional de Desarrollo sobre Sostenibilidad ambiental y prevención del riesgo, el cual indica: "El objetivo de la política ambiental durante este cuatrienio será garantizar la recuperación y el mantenimiento del capital natural y de sus servicios



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 125 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE COLOMBIA**

ecosistémicos, como soporte del crecimiento económico y apoyo a las locomotoras para la prosperidad democrática. El Plan destaca aspectos instrumentales relevantes para avanzar hacia un desarrollo sostenible y la conservación –preservación, protección, restauración y uso sostenible– del capital natural, mediante la incorporación de variables ambientales en cada una de las locomotoras y regiones y en los capítulos de Crecimiento Sostenible y Competitividad y Convergencia y Desarrollo Regional". Así mismo, el numeral 1 (diagnóstico) literal c (gestión ambiental sectorial y urbana) del Plan Nacional de Desarrollo señala: "Con relación a la locomotora de agricultura y desarrollo rural se requiere promover, conjuntamente con el Ministerio de Agricultura, el manejo sostenible de los suelos mediante la planificación y aplicación de tecnologías productivas ambientalmente apropiadas". El alcance del presente convenio corresponde a la formulación de las líneas estratégicas y una propuesta de plan de acción de una política para la gestión integral ambiental del suelo en Colombia, a partir de un análisis diagnóstico generado con la información nacional e internacional disponible incluidos los insumos del convenio entre este Ministerio y el IDEAM (No. 160/11). La Universidad Nacional de Colombia que tiene por Misión como Universidad de la Nación fomentar el acceso con equidad al sistema educativo colombiano, provee la mayor oferta de programas académicos, formar profesionales competentes y socialmente responsables. Contribuye a la elaboración y resignificación del proyecto de nación, estudia y enriquece el patrimonio cultural, natural y ambiental del país. Como tal lo asesora en los órdenes científico, tecnológico, cultural y artístico con autonomía académica e investigativa. La Constitución Política del país dotó a las Universidades de capacidad para darse sus propias normas estatutarias. En efecto, el Artículo 69 de la Constitución Política de nuestro país dice: "Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley". Esta directiva constitucional fue reglamentada por la Ley a través de la Ley 30 de 1992 ("Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior") para las Universidades del país, y del Decreto Extraordinario 1210 de 1993 ("Por el cual se reestructura el régimen orgánico especial de la Universidad Nacional de Colombia") específicamente para la Universidad Nacional de Colombia. En uso de las facultades otorgadas por estas normas legales, la Universidad Nacional de Colombia ha expedido el Estatuto General de la Universidad Nacional, mediante el Acuerdo 011 de 2005 del Consejo Superior Universitario, el Estatuto de Personal Administrativo a través del Acuerdo 067 de 1996 del Consejo Superior Universitario, el Régimen Disciplinario del Personal Administrativo Universitario a través del Acuerdo 018 de 1998 del Consejo Superior Universitario y los Estatutos de Personal Académico, cuyos regímenes se encuentran vigentes que son el Acuerdo 035 de 2002 del Consejo Superior Universitario y el Acuerdo 016 de 2005 del mismo Consejo. Así mismo el Consejo Superior Universitario en relación con la función de Extensión Universitaria, expidió el Acuerdo No. 036 de 2009 por el cual se reglamenta la función de extensión de la UN. Para lograr una mayor eficiencia de los recursos, se busca la cooperación de la UN como una entidad idónea que puede aportar su amplia experiencia científica, técnica y apoyo financiero para suplir las necesidades, en cuanto a la formulación de la política para la gestión integral ambiental del suelo. **VENTAJAS O BENEFICIOS INSTITUCIONALES O COLECTIVOS DERIVADOS DE LA APLICACIÓN DE ESTA MODALIDAD** Si bien en el presente caso no se aplicarán criterios de selección con una ponderación por tratarse de un Convenio Interadministrativo, se ha considerado que, suscribir dicho convenio con la Universidad Nacional de Colombia conlleva las siguientes ventajas y beneficios en relación con el proceso de formulación de la política para la gestión integral ambiental del suelo: **a)** Que la Universidad Nacional de Colombia cuenta con fortalezas académicas, de investigación y asesoría científica y técnica en todas y cada una de las temáticas que conlleva el desarrollo del país, lo que posibilita la coordinación e integración de las diferentes áreas de trabajo. **b)** Que la Universidad Nacional de Colombia UN, es el Alma Mater de la Educación Superior en Colombia, con una existencia de 150 años, de carácter nacional con sedes en Medellín, Manizales, Palmira, Caribe, Orinoquia, Amazonia y el Pacífico. **c)** Que la UN tiene por Misión, fomentar el acceso con equidad al sistema educativo colombiano, proveer la mayor oferta de programas académicos, formar profesionales competentes y socialmente responsables. Así mismo, contribuir a la



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 125 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE COLOMBIA**

elaboración y re significación del proyecto de nación, estudiar y enriquecer el patrimonio cultural, natural y ambiental del país. Como tal lo asesora en los órdenes científico, tecnológico, cultural y artístico con autonomía académica e investigativa. **d)** Que la UN promueve el desarrollo sostenible y el bienestar de la sociedad colombiana, fomenta la asociación, formalización y cooperación de quienes se dedican a las actividades académicas, de ciencia y tecnología. **e)** Que la UN es particularmente única en su naturaleza, alcance y propósitos, para efectos de este convenio, pues es una entidad que desde la perspectiva internacional y nacional ocupa el primer puesto como entidad académica generadora de ciencia y tecnología. **f)** Que como entidad académica de ciencia y tecnología maneja y lidera el estudio de los temas ambientales e interdisciplinarios y como escenario de deliberación y construcción colectiva de consensos que permiten posiciones sólidas y unificadas en asuntos de interés del conjunto para el sector ambiental. **g)** Que la UN cuenta con amplia experiencia en el desarrollo de estudios científicos y en la implementación de programas y proyectos de capacitación, asistencia técnica y divulgación de la oferta institucional, lo que le ha permitido desde su creación aunar esfuerzos con múltiples entidades públicas y privadas para liderar el desarrollo de estudios científicos y programas de capacitación en beneficio de los sectores público y privado, llegando a las entidades territoriales con conocimiento científico y técnico, con herramientas y métodos orientados a resolver sus diferentes problemáticas. Además de todo lo expuesto en cuanto a la idoneidad de la Universidad Nacional, para cumplir las obligaciones señaladas en los estudios previos, cabe aclarar que la Universidad Nacional de Colombia, creada por la Ley 66 de 1867, es una comunidad académica cuya misión esencial es la creación, desarrollo e incorporación del conocimiento y su vinculación con la cultura. Es un órgano público estatal, autónomo e independiente. El Decreto 1210 de 1993 del Ministerio de Educación "Por el cual se reestructura el Régimen Orgánico Especial de la Universidad Nacional de Colombia", señala en su artículo 1: "La Universidad Nacional de Colombia es un ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial, cuyo objeto es la educación superior y la investigación, a través del cual el Estado, conforme a la Constitución Política, promoverá el desarrollo de la Educación Superior hasta sus más altos niveles, fomentará el acceso a ella y desarrollará la investigación, la ciencia y las artes para alcanzar la excelencia. La Universidad Nacional de Colombia tendrá como ámbito principal de proyección el territorio nacional. Podrá crear y organizar sedes y dependencias, y adelantar planes, programas y proyectos, por sí sola o en cooperación con otras entidades públicas o privadas y especialmente con las universidades e institutos de investigación del Estado. El domicilio legal y la sede principal de la Universidad será la ciudad de Santafé de Bogotá". Adicionalmente, el artículo 2 del Decreto 1210 de 1993 (Por el cual se reestructura el Régimen Orgánico Especial de la Universidad Nacional de Colombia) señala que, la Universidad Nacional de Colombia tiene entre sus fines: **a)** Estudiar y analizar los problemas nacionales y proponer, con independencia, formulaciones y soluciones pertinentes; **b)** Prestar apoyo y asesoría al Estado en los órdenes científico y tecnológico, cultural y artístico, con autonomía académica e investigativa; **c)** Hacer partícipes de los beneficios de su actividad académica e investigativa a los sectores sociales que conforman la nación colombiana. Adicionalmente el Parágrafo del mismo artículo señala que la Universidad, además de desarrollar los programas docentes, investigativos y de extensión que corresponden a su naturaleza, deberá entre otros aspectos: **a)** Presentar estudios y propuestas a las entidades encargadas de diseñar y ejecutar los planes de desarrollo económico y social; (...). **b)** Adelantar, por su cuenta o en colaboración con otras entidades, programas de extensión y de apoyo a los procesos de organización de las comunidades, con el fin de vincular las actividades académicas al estudio y solución de problemas sociales y económicos; **c)** Adelantar por su cuenta o en colaboración con otras entidades, programas y proyectos orientados a impulsar el desarrollo productivo y empresarial del país; **d)** Cooperar con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales en tareas de investigación, docencia y extensión". Asimismo, la Universidad Nacional de Colombia, tiene como fines: "(...) estudiar y enriquece el patrimonio cultural, natural y ambiental del país; Asimilar críticamente y crear conocimiento en los campos avanzados de las ciencias, la técnica, la tecnología, el arte y la filosofía; formar profesionales e



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 125 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE COLOMBIA**

investigadores sobre una base científica, ética y humanística, dotándolos de una conciencia crítica, de manera que les permita actuar responsablemente frente a los requerimientos y tendencias del mundo contemporáneo y liderar creativamente procesos de cambio; estudiar y analizar los problemas nacionales y proponer, con independencia, formulaciones y soluciones pertinentes; prestar apoyo y asesoría al Estado en los órdenes científico y tecnológico, cultural y artístico, con autonomía académica e investigativa; hacer partícipes de los beneficios de su actividad académica e investigativa a los sectores sociales que conforman la nación colombiana". De otra parte la Ley 99 de 1993 en el Parágrafo del artículo 16 señala "El Ministerio del Medio Ambiente contará además con el apoyo científico y técnico de los centros de investigaciones ambientales y de las universidades públicas y privadas y en especial del Instituto de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional y de la Universidad de la Amazonia". Para el logro de lo descrito, la UN ha suscrito diversos convenios interadministrativos con múltiples entidades públicas y privadas, entre las cuales se mencionarán los más recientes: a) Desde el año 2008 a la fecha ha suscrito convenios con CORMAGDALENA para adelantar estudios de manejo hidrosedimentológico en el río Magdalena y en el Canal del Dique. b) En el año 2009, en alianza con CORTOLIMA, adelantó el Convenio para la Evaluación Integral del Riesgo en el volcán Cerro Machín, ubicado en el Departamento del Tolima. c) En el año 2010 el Ministerio del Medio Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT) y la Universidad Nacional de Colombia (UNC) - Facultad de Agronomía, sede Bogotá, suscribieron el Contrato Interadministrativo No. 871, con el objetivo general de definir una propuesta metodológica de evaluación del riesgo ambiental en el subsector de frutas y hortalizas para tres tipos de contaminantes. d) En el año 2011 suscribió convenio con el Departamento Nacional de Planeación para realizar estudios y recomendaciones para el ordenamiento ambiental y el desarrollo territorial de la Mojana. e) En el año 2013 suscribió el convenio interadministrativo No. 033 con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para adelantar un estudio técnico para el mejoramiento del esquema de evaluación de Impacto ambiental en Colombia. Adicionalmente, la Universidad Nacional, Facultad de Agronomía, ha desarrollado, entre otros proyectos: a) Evaluación mediante indicadores de la sostenibilidad de sistemas agrícolas de clima frío, calidad de tierras agrícolas y planificación usando geomática. b) Modelo para evaluar la calidad de las tierras dedicadas al cultivo de la papa. c) Labranza de conservación para el desarrollo de agricultura sostenible. d) Manejo sostenible de suelos en cultivos transitorios bajo la concepción de agricultura de precisión. e) Desarrollo de indicadores de suelos frente al clima climático. f) Propuesta metodológica de evaluación del riesgo ambiental en el subsector de frutas y hortalizas para tres tipos de contaminantes. g) Evaluación del riesgo ambiental por plaguicidas y metales pesados en dos cultivos ubicados en el departamento de Boyacá. h) Interventora en proyecto de riego enmarcado en la política de Desarrollo rural con equidad (DRE). Tomando como base la experiencia específica en el desarrollo de líneas de investigación, de la capacidad de infraestructura analítica con la que cuenta la universidad, la solidez de sus grupos de investigación y la capacidad científica y técnica de su equipo profesional, se determinó que la Universidad Nacional de Colombia cuenta con los elementos de conocimiento y capacidad técnica y logística necesarias para celebrar un convenio interadministrativo orientado a la formulación de la política para la gestión integral ambiental del suelo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993. Como se mencionó anteriormente, el Artículo 2 del Decreto 1210 de 1993 (Por el cual se reestructura el Régimen Orgánico Especial de la Universidad Nacional de Colombia) señala que, la Universidad Nacional de Colombia tiene entre sus fines: a) Estudiar y analizar los problemas nacionales y proponer, con independencia, formulaciones y soluciones pertinentes; b) Prestar apoyo y asesoría al Estado en los órdenes científico y tecnológico, cultural y artístico, con autonomía académica e investigativa; c) Hacer partícipes de los beneficios de su actividad académica e investigativa a los sectores sociales que conforman la nación colombiana. Adicionalmente el Parágrafo del mismo artículo señala que, la Universidad, además de desarrollar los programas docentes, investigativos y de extensión que corresponden a su naturaleza, deberá entre otros aspectos: a) Presentar estudios y propuestas a las



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 1 25 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE COLOMBIA**

entidades encargadas de diseñar y ejecutar los planes de desarrollo económico y social; (...). b) Adelantar, por su cuenta o en colaboración con otras entidades, programas de extensión y de apoyo a los procesos de organización de las comunidades, con el fin de vincular las actividades académicas al estudio y solución de problemas sociales y económicos; c) Adelantar por su cuenta o en colaboración con otras entidades, programas y proyectos orientados a impulsar el desarrollo productivo y empresarial del país; d) Cooperar con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales en tareas de investigación, docencia y extensión". Mediante el Estatuto General de la Universidad Nacional de Colombia, reglamentado mediante el Acuerdo Número 011 de 2005 (Acta 04 del 12 de marzo de 2005) del Consejo Superior Universitario, se establece que la Universidad Nacional de Colombia, tiene como fines: "(...)contribuir a la elaboración y resignificación del proyecto de Nación; asimilar críticamente y crear conocimiento en los campos avanzados de las ciencias, la técnica, la tecnología, el arte y la filosofía; formar profesionales e investigadores sobre una base científica, ética y humanística, dotándolos de una conciencia crítica, de manera que les permita actuar responsablemente frente a los requerimientos y tendencias del mundo contemporáneo y liderar creativamente procesos de cambio; estudiar y analizar los problemas nacionales y proponer, con independencia, formulaciones y soluciones pertinentes; prestar apoyo y asesoría al Estado en los órdenes científico y tecnológico, cultural y artístico, con autonomía académica e investigativa; hacer partícipes de los beneficios de su actividad académica e investigativa a los sectores sociales que conforman la nación colombiana". En ese orden de ideas, las actividades programadas para el cumplimiento del objeto del convenio se relacionan con las funciones de la Universidad Nacional de Colombia, en cuanto a aspectos tales como la de estudiar la problemática nacional del recurso suelo para su uso con criterios de conservación y manejo sostenible, que permita apropiar conceptos fundamentales y diseñar instrumentos de política para el ejercicio de la autoridad ambiental. Igualmente, este convenio involucra actividades que generan conocimiento y permiten proporcionar soluciones a problemas específicos del país, particularmente en cuanto a la formulación de la política para la gestión integral ambiental del recurso suelo en Colombia. El desarrollo del proyecto se enmarca en los **finés de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** y en particular en lo referente a: "Estudiar y enriquecer el patrimonio cultural, natural y ambiental de la Nación y contribuir a su conservación.", "Estudiar y analizar los problemas nacionales y proponer, con independencia, formulaciones y soluciones pertinentes", "Prestar apoyo y asesoría al Estado en los órdenes científico y tecnológico, cultural y artístico, con autonomía académica e investigativa". El **PLAN GLOBAL DE DESARROLLO 2013 – 2015, "CALIDAD ACADÉMICA Y AUTONOMÍA RESPONSABLE"**, establece en la **VISIÓN 2017**, que "La Universidad Nacional de Colombia, de acuerdo con su misión, definida en el Decreto Extraordinario 1210 de 1993, debe fortalecer su carácter nacional mediante la articulación de proyectos nacionales y regionales, que promuevan el avance en los campos social, científico, tecnológico, artístico y filosófico del país". "Así mismo, la Universidad fortalecerá los programas de extensión o integración con la sociedad y sus instituciones que responderán a las necesidades sociales fundamentales a través de proyectos de iniciativa universitaria y estará fuertemente relacionada con la investigación y la docencia." Dentro de las **POLÍTICAS DEL PLAN** se establece "Aportar a la construcción de Nación desde las regiones, fortaleciendo a las sedes en correspondencia con los fines de la Universidad haciendo énfasis en el desarrollo territorial, en la creación de capacidades sociales a largo plazo y en programas nacionales para todas las sedes, fortaleciendo el carácter nacional de la Universidad." Para el efecto se fija como uno de sus objetivos estratégicos "Proyectar la Universidad Nacional de Colombia para convertirla en la primera universidad colombiana de clase mundial.", mediante el **PROGRAMA 1: PROYECCIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE LA UNIVERSIDAD**, que "....se orienta a estructurar un modelo de Universidad con horizonte al año 2032 que permita definir el rol estratégico de la Institución en el territorio nacional, las formas como operacionalizará su misión para el fortalecimiento de las regiones en donde centrará su actividad y el aporte que hará a la construcción de Nación, desarrollando los mecanismos financieros para asegurar su sostenibilidad". Particularmente, se apunta al **Objetivo específico de**



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

125

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE COLOMBIA**

"Identificar y proponer soluciones a los grandes asuntos coyunturales y estructurales del país mediante proyectos de iniciativa universitaria". 6. La suscripción del Convenio Interadministrativo busca dar cumplimiento a las siguientes metas y actividades del plan de acción del Ministerio: **Proyecto de inversión.** Apoyo a la Gestión Ambiental, Sectorial y Urbana, a nivel nacional. **Meta del Plan de Acción:** Lograr la sostenibilidad de los sectores productivos. **ACTIVIDADES DEL PLAN DE ACCIÓN:** Elaboración del diagnóstico y formulación de líneas estratégicas para el manejo integral del suelo. 7. Que mediante el presente convenio las partes aúnan esfuerzos técnicos, administrativos y financieros por lo que se acuerda celebrarlo conforme con el siguiente clausulado: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** El objeto del presente Convenio es: "Aunar esfuerzos, técnicos, administrativos, financieros, humanos e interinstitucionales para formular la política para la gestión integral ambiental del suelo. **CLÁUSULA SEGUNDA.-ALCANCE:** El alcance del presente convenio corresponde a la formulación de las líneas estratégicas y una propuesta de plan de acción de una política para la gestión integral ambiental del suelo en Colombia, a partir de un análisis diagnóstico generado con la información nacional e internacional disponible incluidos los insumos del convenio entre este Ministerio y el IDEAM (No. 160/11). **CLÁUSULA TERCERA.-TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** El término de ejecución del convenio será a partir de su perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución y hasta el 30 de noviembre de 2013. **CLÁUSULA CUARTA - A. COMPROMISOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA:** Se compromete: 1) Presentar al Ministerio el Plan Operativo que contenga el cronograma de actividades y plan de inversiones. 2) Mantener comunicación continua con el Ministerio a través del supervisor sobre cualquier aspecto de orden técnico u operativo que incida en la ejecución de las obligaciones pactadas e implique modificaciones al plan de trabajo. 3) Adoptar las medidas financieras, logísticas y administrativas pertinentes. 4) Presentar oportunamente, de acuerdo al cronograma propuesto, los productos y documentos señalados en el convenio. 5) Participar en las reuniones que cite el Ministerio sobre el desarrollo del objeto del convenio. 6) Suministrar la información técnica requerida en relación con la ejecución del convenio. 7) Disponer del equipo técnico necesario para el cumplimiento del objeto del convenio. 8) Manejar los recursos del presente proyecto en un centro de costos separado, de acuerdo con las normas de contabilidad vigentes. 9) Tener afiliado al personal que destine para la ejecución del Convenio, a los sistemas de seguridad social integral e igualmente, estar al día en los pagos de los anteriores aportes y en el pago de sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del Convenio. 10) Concurrir a la liquidación del convenio dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. 11) Presentar un documento de Informe Final que contenga todos los productos. 12) Presentar adjunto a los productos finales un informe ejecutivo consolidado. 13) Acreditar debidamente ante el Ministerio, mediante un informe financiero suscrito por el responsable fiscal de la Universidad la ejecución de los recursos del presente Convenio. **B) COMPROMISOS ESPECIFICOS DE LA UNIVERSIDAD:** 1) Realizar la revisión documental nacional e internacional que servirá de base para formular la propuesta de política para la gestión integral ambiental del recurso suelo, incluyendo los insumos del convenio interadministrativo No. 160/11 entre el MADS y el IDEAM. 2) Considerar en el proceso de formulación de la política para la gestión integral ambiental del suelo la metodología del marco lógico. 3) Adelantar las reuniones técnicas con las dependencias del Ministerio y demás instituciones encargadas de apoyar la revisión, ajustes y recomendaciones a la propuesta de política para la gestión integral ambiental del suelo. 4) Formular la primera versión de propuesta de política para la gestión integral ambiental del recurso suelo, con fines de socialización, concertación y ajuste. 5) Realizar la convocatoria a los talleres y reuniones a realizar para el cumplimiento del objeto del convenio. 6) Apoyar la coordinación del Comité Técnico Interinstitucional encargado de apoyar el proceso de formulación de la política, mediante la realización de mínimo cuatro reuniones. 7) Realizar cuatro talleres regionales con actores priorizados de forma conjunta con el Ministerio para avanzar en la formulación de política para la gestión integral ambiental del recurso suelo. 8) Acompañar al Ministerio en el proceso de socialización, consulta y ajuste del documento de la propuesta de política para la gestión integral ambiental del recurso suelo. 9) Realizar un taller nacional



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 125 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE COLOMBIA**

para la socialización de resultados y recibir aportes que permitan la consolidación final de la propuesta de política para la gestión integral ambiental del recurso suelo. 10) Garantizar la asesoría y el apoyo de un experto internacional en el proceso de formulación de política. 11) Elaborar las Memorias de talleres y reuniones adelantadas en el marco del convenio. 12) Elaborar un documento con la propuesta de política para la gestión integral ambiental del recurso suelo según las recomendaciones realizadas en las reuniones, talleres y los diferentes mecanismos de consulta que se acuerden con el Ministerio (incluyendo las recomendaciones realizadas por el Comité Interinstitucional). 13) Elaborar y presentar los demás informes requeridos por el Supervisor del Convenio. **CLÁUSULA QUINTA. – COMPROMISOS DEL MINISTERIO:** 1) Aprobar el plan operativo. 2) Desembolsar a la Universidad Nacional los recursos financieros acordados para el desarrollo del Convenio, en los términos que se mencionan más adelante. 3) Mantener comunicación continua con la Universidad Nacional a través del supervisor sobre cualquier aspecto de orden técnico u operativo que incida en la ejecución de las obligaciones pactadas e implique modificaciones al plan de trabajo. 4) Revisar oportunamente, el contenido de los productos y documentos señalados en el convenio. 5) Participar en las reuniones establecidas en el cronograma de trabajo sobre el desarrollo del objeto del convenio. 6) Apoyar la convocatoria para la realización de los talleres regionales y el taller nacional. 7) Suministrar la información relacionada con el objeto del Convenio a la Universidad Nacional. 8) Ejercer la supervisión del Convenio. 9) Suscribir el acta de liquidación del Convenio, una vez recibido a satisfacción el informe final. 10) Prestar el apoyo técnico requerido para llevar a buen término las acciones adelantadas en el marco del Convenio. **CLÁUSULA SEXTA - APORTES:** El valor del presente convenio es por la suma de hasta **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$230.000.000) Incluido IVA**, representados así: a) el MADS aportará en dinero la suma de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 210.000.000) Incluido IVA**, de acuerdo con el Certificado Presupuestal 82213 del 20 de marzo de 2013. b) La Universidad Nacional de Colombia aportará en especie la suma de hasta **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000)**. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- PRODUCTOS:** LA UNIVERSIDAD se compromete a entregar al MINISTERIO los siguientes productos: 1. **Dentro de los quince (15) días hábiles** a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del Convenio, el Plan Operativo el cual contendrá el cronograma de actividades y el presupuesto de ejecución de los recursos del Convenio. 2. **Dentro de los dos meses** a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del Convenio, un primer producto, así: a) Documento que contenga la revisión documental nacional e internacional que servirá de base para formular la política para la gestión integral ambiental del recurso suelo, incluyendo los insumos del convenio interadministrativo de asociación entre el MADS y el IDEAM "Propuesta para la gestión integral ambiental del recurso suelo". b) Documento con la metodología del marco lógico para el proceso de formulación de la política para la gestión integral ambiental del suelo. c) Memorias técnicas y listas de asistencia de las reuniones realizadas en el marco del convenio a la fecha. 3. **Dentro de los cuatro meses** a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del Convenio, un segundo producto, así: a) Documento que contenga la versión inicial de la política para la gestión integral ambiental del recurso suelo; para análisis, evaluación y concertación a nivel interno del MADS e interinstitucional. b) Memorias técnicas y listas de asistencia de las reuniones y talleres realizados en el marco del convenio a la fecha. 4. **La segunda semana de noviembre de 2013 un producto final** en medio impreso y magnético que contenga: a) Propuesta final de política para la gestión integral ambiental del recurso suelo ajustada según las recomendaciones realizadas en las reuniones, talleres y los diferentes mecanismos de consulta que se acuerden con el Ministerio (incluyendo las recomendaciones realizadas por el Comité Interinstitucional). b) Memorias técnicas y listas de asistencia de las reuniones y talleres realizados en el marco del convenio a la fecha. c) Informe ejecutivo que contenga los aspectos relevantes del proceso de formulación de la política para la gestión integral ambiental del suelo. **CLÁUSULA OCTAVA.- DESEMBOLSOS:** EL MINISTERIO cancelará el valor del presente Convenio así: Los recursos aportados por el MADS serán desembolsados a LA UNIVERSIDAD según se detalla a continuación: **Un primer**



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 1 25 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE COLOMBIA**

pago por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio contra entrega del Plan Operativo relacionado en la Cláusula séptima del presente Convenio, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor e informe de recibo a satisfacción para cada desembolso. **Un segundo pago** por un valor equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del convenio, contra entrega del primer informe relacionado Cláusula séptima del presente Convenio, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor e informe de recibo a satisfacción para cada desembolso. **Un tercer pago** por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, contra entrega del segundo informe relacionado en la Cláusula séptima del presente Convenio, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor e informe de recibo a satisfacción para cada desembolso. **Un pago final** por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, contra entrega del informe final relacionado Cláusula séptima del presente Convenio, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor e informe de recibo a satisfacción para cada desembolso. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efecto de cada uno de los desembolsos se requiere la presentación de los siguientes documentos: a) Certificación del supervisor sobre recibo a satisfacción del producto respectivo. b) Informe de Supervisión a satisfacción por parte del Supervisor para cada desembolso. c) Certificación expedida por el Representante Legal de **LA UNIVERSIDAD** en donde consta estar al día en los pagos del personal a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), durante la vigencia del convenio. d) Presentación de la cuenta de cobro por parte de **LA UNIVERSIDAD**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los recursos que el **MINISTERIO** aportará serán consignados a la cuenta de ahorros No. 012-72003-3 del Banco Popular, cuyo titular es Universidad Nacional de Colombia – Facultad de Agronomía, identificada con número de NIT 899.999.063-3, para lo cual **LA UNIVERSIDAD** se obliga a llevar un registro contable de los ingresos de este Convenio por líneas separadas del manejo de otros recursos y de su propio presupuesto. **CLÁUSULA NOVENA.- ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del aporte del Ministerio al presente convenio, se imputará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 82213 de fecha 20 de marzo de 2013. **CLÁUSULA DÉCIMA.- SUPERVISIÓN Y CONTROL:** La supervisión, control y evaluación del desarrollo y ejecución de las actividades y obligaciones contempladas en el convenio serán ejecutadas por la Directora de Asuntos Ambientales Sectorial y Urbana o a quien designe por escrito el ordenador del gasto del **MINISTERIO**. Además de las funciones propias de la designación, los supervisores deberán autorizar, con su firma, los desembolsos que deban hacerse a **LA UNIVERSIDAD**. Para ello verificarán como requisito para cada desembolso, que **LA UNIVERSIDAD** esté al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, ARL y en el pago de obligaciones parafiscales, así mismo deberá proyectar el acta de liquidación e informe final de supervisión del mismo. La supervisión tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las contenidas los artículos 83 y 84 de Ley 1474 de 2011, "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública". **PARAGRAFO:** El **MINISTERIO** se compromete a comunicar a **LA UNIVERSIDAD** sobre la designación o cambio de supervisor del presente Convenio de manera oportuna. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- GARANTIA:** **LA UNIVERSIDAD** se compromete a constituir a su costa y a favor del **MINISTERIO**, una garantía única consistente en póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o en garantía bancaria la cual se entenderá vigente hasta la liquidación del convenio o hasta la prolongación de sus efectos. Esta póliza deberá amparar los riesgos de: a) **Cumplimiento del Convenio:** deberá amparar el cumplimiento, equivalente al veinte por ciento (20) del valor total del aporte del Ministerio al convenio, con una vigencia igual a la duración del convenio, comprendidas sus prórrogas, si las hubiere y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. b) **Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones:** por un valor equivalente al 5% del valor total del aporte del Ministerio al convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y tres años más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El **MINISTERIO** evaluará el cubrimiento de la garantía otorgada y solicitará si



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 1 25 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE COLOMBIA**

es del caso su complementariedad, ampliación y/o cubrimiento si considera que ésta no es suficiente o no cumple con la forma, plazo y oportunidad solicitada, y la aprobará únicamente cuando ésta satisfaga el requerimiento de la entidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En todo caso, la anterior garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato y la prolongación de sus efectos y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. La garantía requiere para su validez de la aprobación por parte del Grupo de Contratos del Ministerio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- INDEMNIDAD: LA UNIVERSIDAD** mantendrá libre al **MINISTERIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones que se deriven de sus propias actuaciones, hasta el monto del valor del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio, mediante la suscripción de un acta por parte de los intervinientes, en la que conste tal evento, lo que se le comunicará a los supervisores del Convenio. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones de **LA UNIVERSIDAD**, éste deberá comunicarlo por escrito al supervisor del Convenio, inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo **EL MINISTERIO** a hacer su estudio, para determinar su aceptación mediante acta. De todo lo anterior, **LA UNIVERSIDAD** dará aviso a la respectiva compañía de seguros en caso de que se hubiere pactado la garantía. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** **EL MINISTERIO** no indemnizará los daños y perjuicios que sufra **LA UNIVERSIDAD** como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **PARÁGRAFO TERCERO:** Reiniciado el convenio, **LA UNIVERSIDAD** deberá remitir al supervisor del Convenio, el certificado de modificación de la garantía, ajustándola en el plazo si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** La liquidación del convenio se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del convenio de común acuerdo entre las partes y se sujetará a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, y 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y complementarias. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente convenio, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 ibídem. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El Decano de la Facultad de Agronomía de **LA UNIVERSIDAD** declara expresamente bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades que impidan la celebración de este convenio, ni se encuentra reportado como responsable fiscal en el boletín de la Contraloría General de la República, como tampoco incluido en la lista de la OFAC. Igualmente declara que en caso de presentarse alguna inhabilidad o incompatibilidad, cederá el contrato previa autorización escrita de **EL MINISTERIO** y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- AUTONOMIA:** Las partes actuarán con total y plena autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente convenio, por lo cual no contraen ningún vínculo de carácter laboral entre sí. De conformidad con lo anterior, no es procedente efectuar reclamaciones en tal sentido, lo cual no obsta para que con cargo al convenio se financien todos los gastos necesarios para su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- FORMAS DE TERMINACIÓN:** El presente convenio se podrá terminar en los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo de ejecución. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes. 3. Por cumplimiento del objeto. 4. En forma unilateral por parte del **MINISTERIO** conforme a la ley. 5. Por cualquiera de las causales previstas en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral del presente convenio y obligan jurídicamente a las partes, los



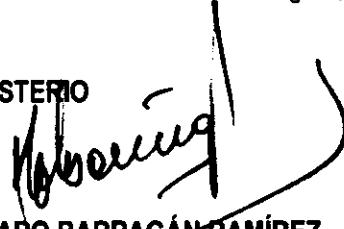
**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 125 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE COLOMBIA**

siguientes documentos: 1) Estudio previo. 2). Certificados de disponibilidad y sus registros presupuestales respectivos. 3). Las actas y acuerdos suscritos entre el **MINISTERIO** y **LA UNIVERSIDAD** con ocasión de la ejecución del presente convenio. 4) Los demás documentos relacionados con la celebración del presente convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal y de la aprobación de la garantía única pactada por parte del **MINISTERIO**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:** EL **MINISTERIO** recibirá notificaciones en la Calle 37 No. 8 - 40 en la ciudad de Bogotá D.C., y LA **UNIVERSIDAD** en la Carrera 30 No. 45 - 03 – Facultad de Agronomía, Edificio 500 Piso 3°, Oficina 346 en la ciudad de Bogotá, dirección electrónica: decagronomil_bog@unal.edu.co.

Para constancia se firma en Bogotá, D. C., a los **02 MAY 2013**

MINISTERIO


ÁLVARO BARRAGÁN RAMÍREZ
Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA


VÍCTOR JULIO FLOREZ RONCANCIO
Decano Facultad de Agronomía

Aprobó: Diana Medina Díaz / Profesional Especializada Secretaria General o Angely Carolay Gomez Camargo / Profesional Especializada Grupo de Contratos
Revisó: Rafael José Espinosa Ortega / Coordinador Grupo de Contratos.
Elaboró: AMonroy 

RP 111413
03/05/2013
10:29 am


PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO